REPUBLICA DE EL SALVADOR, C.A HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE DIOS DE SAN MIGUEL UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATCIONES EL INSTITUCIONAL (UACI)

LICITACION PUBLICA No. 10/2016
RESOLUCION DE ADJUDICACION No.10/2016
"MEDICAMENTOS E INSUMOS PAR NEFFROLOGÍA PARA
PARA FINALIZAR EL AÑO 2016"
CONTRATO No. 69/2016
DROGUERIA PISA DE EL SALVADOR
Fondos Propios.

Nosotros, <b>Juana Elizabeth Hernández de Canales</b> , mayor de edad, Doctora en Medicina, del
domicilio de la ciudad de San Miguel, departamento de San Miguel, con mi Documento Único
de Identidad número con
Número de Identificación Tributaria
actuando en nombre y representación de Hospital Nacional Regional San Juan
de Dios de San Miguel, con Número de Identificación Tributaria Un mil doscientos diecisiete-
ciento treinta mil doscientos veintidós-cero cero uno-seis, en calidad de Directora,
nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo, numero ciento noventa y ocho, emitido por la
Doctora Elvia Violeta Menjívar Escalante, en la ciudad de San Salvador el día treinta del mes
de junio del año dos mil catorce, publicado en el Diario oficial número doscientos veinticinco,
Tomo cuatrocientos uno del dos del mes de diciembre del año dos mil trece, quien en este
instrumento me denominaré la CONTRATANTE y por la otra parte, Y Deysi Valles De
Manzanares, mayor de edad, Licenciada en Mercadeo, del domicilio de Panchimalco,
Departamento de San Salvador, portadora de mi Documento Único de Identidad número
actuando en mi
carácter de Apoderada de la Sociedad "DROGUERIA PISA DE EL SALVADOR, S.A. de C.V",
con número de Identificación Tributaria
cuya existencia legal de la sociedad
compruebo por medio de a) Testimonio de Escritura Pública Constitución y Modificación de
la Sociedad, otorgada a las nueve horas y veinte minutos del día veintisiete de marzo de mil
novecientos noventa y ocho ante los oficios del notario Danilo Rodríguez Villamil, inscrito en
el Registro de Comercio al número CUATRO del Libro MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y
SIETE del Registro de Sociedades el día veintiuno de abril de mil novecientos noventa y ocho,
Testimonio de b) Modificación y ultimo pacto social de la Sociedad, otorgada en la ciudad de
San Salvador, a las dieciséis horas con treinta minutos del día veintisiete del mes de julio del
San Salvador, a las dieciséis horas con treinta minutos del día veintisiete del mes de julio del año dos mil once, ante los oficios del notario Carlos Benjamín Gonzales Contreras, inscrita en
año dos mil once, ante los oficios del notario Carlos Benjamín Gonzales Contreras, inscrita en



la Ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día veintiséis de enero de dos mil doce, ante los oficios Notario Luis Giancarlo de la Gasca Coltrinari, inscrito en el Registro de Comercio al número UNO del LIBRO UN MIL CUATROSCIENTOS NOVENTA Y UNO del Registro otros contratos mercantiles el día tres de febrero de dos mil doce, y que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré la CONTRATISTA, y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato proveniente del proceso de Licitación Pública Número 10/2016, denominado "INSUMOS MEDICO QUIRÚRGICOS, PARA FINALIZAR EL AÑO DOS MIL DIECISÉIS" de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: I) OBJETO DEL CONTRATO: El CONTRATISTA se obliga a suministrar los Medicamentos e Insumos para Nefrología, para finalizar el año 2016, a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

RENGLON	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO CODIGO: 02800190		CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL	
				en admit		
e Horels (	SOLUCIÓN PARA DIÁLISIS PERITONEAL	i yardala	isalist nu.	gjaret i ritsemis	regoti	
ubile ji je	CONTINUA AMBULATORIA CON DEXTROSA 1.5% SOLUCIÓN I.P. BOLSA 2,000ML, CON	d lave d	ultéinlup	Sucting of	bers.	
r andi	BASE DE DRENAJE CAPACIDAD 3,000ML.	THE !	drille aberi	liad Alpha		
12	ch control su la control unes seu dis-	C/U	16,000	\$ 4.24	\$ 67,840.00	
	SOLUCIÓN DP PISA 1.5% MODIFICADA EN MAGNESIO Y LACTATO. MARCA: PISA. ORIGEN: MEXICO. VENCIMIENTO: NO MENOR A 15 MESES		ing'y sir	svor ssia		
	AL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN. № DE REGISTRO DNM: F087527092000.	arriging (	armay makes Tables select	garan Jeste		
	sour east alla stromann televiario di	Abbo	orfogra silv	SOLUTIONS		
- 200	CODIGO: 02800195	AF LY	n anen	Ly Surgers	paù in	
ine par	SOLUCIÓN PARA DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA CON DEXTROSA	Trud III		nahorid		
'nz editar	CONTINUA AMBULATORIA CON DEXTROSA (2.3-2.5)% SOLUCIÓN I.P. BOLSA 2,000ML, CON BOLSA DE DRENAJE CAPACIDAD 3,000ML.	W Ray	S. A. Therefore			
13	Andrew Course, best control are all and a series and a se	C/U	33,000	\$ 4.24	\$ 139,920.00	
	SOLUCIÓN DP PISA 2.5% MODIFICADA EN MAGNESIO Y LACTATO. MARCA: PISA. ORIGEN: MEXICO. VENCIMIENTO: NO MENOR A 15 MESES	nearii Vinor		Seneral		
FF 31-21	AL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN. N.º DE REGISTRO DNM: F059813072000.	gb i	rodpet te	90 <b>3</b> 01 9 709		
	whereast is but will authorit also a facilities	a design	lo. Meno Trav	1 dialest and		

	CODIGO: 02800200	juát.	ingstig E		1 1 64	
	SOLUCIÓN PARA DIÁLISIS PERITONEAL	AL V				
	CONTINUA AMBULATORIA CON DEXTROSA 4.25% SOLUCIÓN I.P. BOLSA 2,000ML CON BOLSA	01.			, 1 - 1 - Y	
	GEMELA Y BOLSA DE DRENAJE CON CAPACIDAD		1 108			
14	DE 3,000ML.	C/U	100	\$ 4.24	\$	424.00
	SOLUCIÓN DP PISA 4.25% MODIFICADA EN MAGNESIO Y LACTATO SOLUCION. MARCA: PISA.				1	
	ORIGEN: MEXICO. VENCIMIENTO: NO MENOR A 15 MESES AL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN. N.º DE REGISTRO DNM: F041424052000.					
	MONTO TOTAL				\$ 208,18	4.00

II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Solicitud de compra, Bases de Licitación, resolución de adjudicación número 10/2016, Adendas si las hubiere, Oferta Técnica y Económica presentada por el contratista, Garantía de Cumplimiento de Contrato, Garantía de Buen Funcionamiento y Calidad de los Bienes y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondos Propios; para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria 2016-3213-3-02-02-21-1-54108-54113. 2016-3213-3-02-02-21-2-54108-54113. La Contratante se compromete a cancelar al contratista la cantidad de DOSCIENTOS OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$208,184.00), que incluyen el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios. La cancelación de las facturas se hará en la Unidad Financiera Institucional del Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de SESENTA (60) días calendario,(a excepción de aquellos casos ajenos a nuestra voluntad, en que por circunstancias de fuerza mayor, no se efectuase oportunamente el depósito correspondiente en nuestra cuenta bancaria), posterior a que el Contratista presente en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional (UFI) del Hospital para trámite de entrega del QUEDAN respectivo, la documentación siguiente: factura original y seis copias de la factura duplicado cliente, a nombre del Hospital Nacional "San Juan de Dios" de San Miguel, incluyendo en la factura: nombre y número de Licitación, número de Resolución de Adjudicación, número de contrato, número de renglón, código del producto, descripción completa del producto, numero de lote, fecha de vencimiento, precio unitario, precio total,

juntamente con las Actas de Recepción debidamente firmadas y selladas de recibido por el Guardalmacén, contratista y Administrador de Contrato, consignando así mismo el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. IV) PLAZO DE ENTREGA DEL CONTRATO Y VIGENCIA: EL CONTRATISTA se obliga a entregar los Medicamentos e Insumos para Nefrología objeto del presente contrato, en una sola entrega el CIEN POR CIENTO (100%) dentro de los DIEZ (10) DIAS CALENDARIOS posteriores a la fecha en que el contratista reciba el contrato debidamente firmado. El lugar de las entregas será en el Almacén de Insumos Médicos del Hospital Nacional "San Juan de Dios" de San Miguel, previa coordinación con la Guardalmacén, en horarios de Lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 am; debiendo acudir una persona autorizada para verificar dicha entrega y el estado en que se reciben los Insumos Médico para Nefrología, la verificación mencionada se efectuara en presencia del contratista o de un delegado que éste nombre para tal efecto, si éste así lo requiere, a fin de confrontar la correspondencia entre lo entregado, lo relacionado en la factura, y lo establecido en el presente contrato, identificando las posibles averías, faltantes o sobrantes que se produzcan o encuentren, debiéndose levantar el acta respectiva en la cual se hará constar esta circunstancia, esta deberá ser firmada por la Guardalmacén Contratista o su Representante autorizado, el Administrador de contrato, en dicha acta deberá hacerse constar: la clase y cantidad del producto y el estado en que se reciben, descripción del producto, código, precio unitario, precio total, lote, vencimiento, si los insumos han sido recibidos conforme a las condiciones pactadas y dentro del plazo contractual, y si es procedente su pago. La vigencia del presente contrato es a partir de la fecha en que el contratista reciba el contrato debidamente firmado hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis. V) ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZOS: Si el CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega de los Medicamentos e Insumos para Nefrología, según los renglones a él adjudicados por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados y documentados, el contratista lo hará saber por escrito presentando directamente la solicitud al Administrador del contrato con copia a la UACI; cuando las entregas sean parciales dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el contrato debidamente firmado y dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de la primera entrega. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido esta omisión será suficiente para que el Hospital deniegue la prórroga; dentro del término éste la aprobará o rechazara, según el caso. El titular del Hospital emitirá la Resolución de prórroga de plazos de entrega debidamente razonada y motivada. VI) GARANTÍAS: Para

garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista otorgará a favor del Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, a) Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por un monto de CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 41,636.80) equivalente al veinte por ciento del valor contratado; la cual estará vigente a partir de la fecha de suscripción del contrato más sesenta días calendarios posteriores a la vigencia del contrato, y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, dentro de los cinco días hábiles, después de la fecha de suscripción del mismo. si el contratista entrega los Medicamentos e Insumos para Nefrología antes del plazo señalado se eximirá de la obligación de presentar dicha garantía b) buen Funcionamiento y Calidad de los Bienes, por un valor VEINTE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$20,818.40), equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor contratado la cual estará vigente a partir de la fecha de suscripción del contrato más sesenta días calendarios posteriores a la vigencia del contrato, y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, dentro de los cinco días hábiles, después de la fecha de suscripción del mismo. VII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato; Licenciada Rocina Gabriela Cañas, Subjefe de Farmacia, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, cuyas funciones serán las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las clausulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; f)

Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las ordenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras bienes o servicios, durante el periodo de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato. VIII) MODIFICACIÓN DE CONTRATO: El presente contrato podrá ser modificado en cualquiera de sus partes, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución de Modificación, de Contrato, debiendo el contratista en caso de ser necesario modificar, los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato y de Buen Funcionamiento y Calidad de Los Bienes, y formará parte integral de este contrato. IX) PRÓRROGA DE CONTRATO: Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá prorrogar los plazos y montos de Garantías de Cumplimiento de Contrato y de Buen Funcionamiento y Calidad de Los Bienes, y formará parte integral de este contrato; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución de prórroga. X) CESIÓN: Salvo autorización expresa del Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. XI) CONFIDENCIALIDAD: El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. XII) SANCIONES: En caso de

incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. XIII) CONDICIONES ESPECIALES: El Contratista se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: a) Pago de Análisis por cada producto SUJETO A ANALISIS del Laboratorio de Control de calidad del MINSAL, el contratista deberá efectuar el pago de análisis de Control de Calidad por cada lote y medida del producto a entregar, de acuerdo a tarifas previamente establecidas. El Hospital Nacional "San Juan de Dios" de San Miguel, a través del Laboratorio de Control de Calidad, del MINSAL, hará todos los análisis de calidad que considere necesarios, reservándose el derecho de enviar a realizar análisis a otros Laboratorios nacionales o extranjeros reconocidos, cuando los intereses del Hospital así lo demanden. Si el análisis que realice el Laboratorio de Control de Calidad, establece que un insumo contratado no cumple con lo requerido por el Hospital Nacional "San Juan de Dios" de San Miguel, el suministrante previa notificación escrita estará obligado a cambiarlo, entregando uno que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de VEINTE (20) DIAS calendario, contados a partir de dicha notificación, b) Entregar los productos con fecha de vencimiento no menor a veinticuatro meses (24) a partir de la fecha de recepción en el Almacén del Hospital; para aquellos insumos que por su naturaleza se fabriquen con vencimiento menor a veinticuatro meses (24) deberá detallar el periodo de vencimiento del producto, y entregar constancia de justificación técnica del fabricante, así mismo deberá presentar Carta de Compromiso de cambio debidamente autenticada por notario, manifestando sustituir dichos productos si a la fecha de su vencimiento no han sido consumidos por el Hospital, la cual deberá ser firmada por el Representante Legal de la empresa, c) Reponer en un plazo no mayor de TRES (3) DIAS CALENDARIO MAXIMO, aquellos insumos que sufran deterioro dentro del período de vigencia de la Garantía de Buen Funcionamiento y calidad de los Bienes, caso contrario se hará efectiva dicha garantía. Este plazo surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte del Administrador de contrato, d) Si el producto adjudicado, al momento de su entrega no fuera de la calidad de la muestra presentada (durante el proceso de licitación) será rechazado y el proveedor tendrá un periodo de tiempo máximo de TRES DIAS CALENDARIO para su respectivo cambio, e) Entregar los productos en cajas tamaño uniforme, elaboradas en material resistente que permita el estibamiento adecuado en bodegas conteniendo el mismo número de unidades adecuadas al producto que contiene en buen estado y peso máximo de treinta libras para facilitar su manipulación y distribución, f) Poner en cada empaque colectivo en que se entreguen los Insumos Médicos, la leyenda: PROHIBIDA SU VENTA, "PROPIEDAD DEL

HOSPITAL NACIONAL "SAN JUAN DE DIOS" DE SAN MIGUEL, no se permitirán etiquetas adicionales usadas como aclaraciones de la etiqueta principal. XIV) CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD, Y REVOCACION DEL CONTRATO. Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos Nos. 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento por parte del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Cláusula Tercera del presente contrato, el Hospital notificará al contratista su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo el Hospital, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder. g) Además, queda obligado a: "Que si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspecciones de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se deberá tramitar el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el Art. 158 Romano v) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remite a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. XV) TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la entrega de los Medicamentos e Insumos para Nefrología. XVI) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de conflicto y para los efectos legales de este Contrato, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los tribunales del domicilio del demandado; en caso de embargo al contratista, la contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva a la contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. XVII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP,

el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel. XVIII) MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. XIX) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. La contratante señala como lugar para recibir notificaciones Final Once Calle Poniente y 23 Avenida Sur Colonia Ciudad Jardín San Miguel y el contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Boulevard Orden de malta, Residencial y Avenida El Boquerón Edificio Dcora Santa Elena Antiguo Cuscatlán, La Libertad. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes hemos señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Miguel Departamento de San Miguel, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

DIRECTION CO. SALVADOR. C. N.

VO.BO. ASESOR TURID

CONTRATISTA

TITULAR

of collections of the factor of the properties of the interpret of the properties of the properties of the collection of

TENED TO SE

MARKET!